Neiva,

Señora
LELYS GARCIA SANCHEZ
Correo electrónico: garciasanchezlelys@gmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la Resolución No. 1316 del 12 MAY 2025 por la cual se resuelve una solicitud de cancelación.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Juridico SRCA

RESOLUCIÓN No. 1316
12 MAY 2025

POR LA CUAL SE ACEPTA LA CANCELACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA LELYS GARCIA SANCHEZ

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016, se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la Corriente Arenoso y sus Principales Afluentes que incluyen las quebradas El Limón, el Neme, el salado, El Jagual, El chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual y los nacimientos Zanja Verde, la chuquia y el Barato que discurren por los municipios de Neiva y Rivera, en el departamento Huila. La corriente La Honda, se dividió en dos zonas, para el análisis y distribución del caudal: Zona alta, comprende desde la primera captación predio Lote No. 8 El carmelo (Altura 948 m.s.n.m) hasta la captación para beneficio del predio La Dominga (Altura 595 m.s.n.m), zona baja, desde la captación para beneficio del predio Lote No. 14 (Santa Rita) (Altura 592 m.s.n.m), hasta la desembocadura a la quebrada Medina (Altura 505 m.s.n.m)

Que se realizó seguimiento **al usuario No (18D4D). Quinta Derivacion Cuarta Derecha (5D4D) Canal la comunera, ramificación Primera Derecha (R1D). LELYS GARCIA SANCHEZ, Predio "El progreso"**

Se identificó la Quinta Derivación Cuarta Derecha (5D4D) Canal la Comunera, la cual beneficia al predio denominado "El Progreso" identificado con la Matricula Inmobiliaria No **200-19835**. localizado en las coordenadas geográficas N: 2°50'30.0" y E: 75°13'52.4" y con coordenadas Planas de georreferenciación, en el punto X: 871717 Y: 806049 (MAGNA_COLOMBIA_BOGOTA), a una altura de 528 msnm **(Ver imagen 5)**, cuyo titular de la concesión es el señor **LELYS GARCÍA SANCHEZ,** identificada con la C.C. 83.237.410 de Yaguará(H), que tiene concesión de aguas con los siguientes usos y caudal asignados:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA EL CHORRO

No.	NOMBRE DEL USUARIO	PREDIO	Área Total (Ha)	Área Irrigable (Ha)	área en producción	Bebedero de ganado	Asignación VERANO (Lps)	% CAUDAL	Asignación INVIERNO (Lps)	% CAUDAL	Receptor de Sobrantes
					Arroz	N° cabezas inv.- ver					
QUINTA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA (5D4D)											
Ramificación Primera Derecha (R1D)											
18D4D	LELYS GARCÍA SÁNCHEZ	EL PROGRESO	5	4.48	4	40	0.04	0.04%	7.24	4.17%	

TOTAL	**5**	**4.48**	**4**	**40**	**0.04**	**0.04%**	**7.24**	**4.17%**	Quebrada el Chorro

Nota: Se considera verano los meses de febrero, Julio, agosto, septiembre. En verano se suspenderá el 100% de la siembra de Arroz y 90% en pastos.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016 se encuentra vigente
2. Mediante oficio radicado CAM 20231020012218 del 9 de marzo de 2023 la señora LELYS GARCIA SANCHEZ solicita la cancelación de la concesión de agua para el predio el progreso, de canal la comunera de la quebrada el chorro ubicado en el Municipio de Rivera.
3. Que mediante la Resolución No. 2644 del 22 de agosto de 2024 la Corporación Autónoma Regional resolvió una reclamación con relación a la factura de la tasa por uso de agua a cargo de la señora LELYS GARCIA SANCHEZ, ordenando anular la factura de tasa por uso de aguas No. 2024015693 como ultima factura generada bajo el código interno de facturación No. 258301000020
4. Mediante acta de visita de seguimiento licencias y permisos ambientales No. 1326 del 19 de septiembre de 2024 el profesional de apoyo de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante informe manifiesta que al momento del seguimiento el predio "El progreso" NO estaba regando, razón por la cual no estaba haciendo uso del caudal, debido al fuerte verano que se presenta en la región.
5. Que mediante RAD CAM 579 2025 del 17 de marzo de 2025 la Subdirección Administrativa y Financiera allega memorando a la Subdirección de Regulación informando que el usuario se encuentra al día en los pagos por concepto de tasa por uso de agua.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales a favor de la señora LELYS GARCIA SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 83.237.410 de Yaguará, titular del predio denominado "EL PROGRESO" el cual era beneficiario del recurso hídrico quebrada el chorro, conforme a la resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada a la señora **LELYS GARCIA SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 83.237.410 de Yaguará, para beneficio del predio "**EL PROGRESO**", de acuerdo a la Resolución 2619 del 30 de agosto de 2016, por la cual se Reglamentó el uso y

aprovechamiento de las aguas de la Corriente Arenoso y sus principales Afluentes que incluyen las quebradas El Limón, el Neme, el salado, El Jagual, El chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual y los nacimientos Zanja verde, la Chuquia y el Barato que discurre por el municipio de Neiva y Rivera, conforme al siguiente cuadro de distribución.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA EL CHORRO

No.	NOMBRE DEL USUARIO	PREDIO	Área Total (Ha)	Área Irrigable (Ha)	área en producción	Bebedero de ganado	Asignación VERANO (Lps)	% CAUDAL	Asignación INVIERNO (Lps)	% CAUDAL	Receptor de Sobrantes
					Arroz	Nº cabezas inv.- ver					
QUINTA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA (5D4D)											
Ramificación Primera Derecha (R1D)											
18D4D	LELYS GARCÍA SÁNCHEZ	EL PROGRESO	5	4.48	4	40	0.04	0.04%	7.24	4.17%	Quebrada el Chorro
TOTAL			**5**	**4.48**	**4**	**40**	**0.04**	**0.04%**	**7.24**	**4.17%**	

Nota: Se considera verano los meses de febrero, Julio, agosto, septiembre. En verano se suspenderá el 100% de la siembra de Arroz y 90% en pastos.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes en facturación.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **LELYS GARCIA SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 83.237.410 de Yaguará, informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Juridico SRCA
Aprobó: Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA